



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-15-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el régimen autónomo de las municipalidades, para que éstas puedan promover su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines bajo sus respectivas jurisdicciones territoriales.

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga al municipio, corresponde a este órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, la emisión de ordenanzas y reglamentos que permitan la prestación y administración de sus intereses, la obtención y disposición de sus recursos patrimoniales, la atención de los servicios públicos locales y el fortalecimiento económico de sus finanzas.

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala contenida en el Acuerdo COM-12-2014 de fecha nueve de junio del año dos mil catorce, corresponde a la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMETRA-, el cobro de las tasas por el uso de los sanitarios públicos ubicados en la Plaza El Amate.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la tasa para el cobro por el uso de los servicios sanitarios públicos ubicados en la Plaza El Amate, para continuar prestando este servicio, con la eficiencia requerida, dada la afluencia de usuarios.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 7, 9, 33, 35 literales a), d), i) y n); 67, 72 y 73 inciso a), del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 16, 21 y 22 del Reglamento de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMETRA-.





Concejo Municipal

Acuerdo COM-15-2019
Hoja No. 2

ACUERDA:

Emitir la siguiente reforma al Acuerdo COM-12-2014 de fecha nueve de junio del año dos mil catorce:

Artículo 1. Se reforma el artículo 1 literal a) del Acuerdo COM-12-2014, el cual queda así:

“a) Por persona Q. 2.00.”

Artículo 2. Se adicionan tres párrafos al artículo 1 del Acuerdo COM-012-2014, el cual queda así:

“Las personas de la tercera edad, con limitaciones físicas, en estado de gestación y niños menores de 2 años, están exentos al pago de la tasa por el uso de los sanitarios públicos de la Plaza El Amate.

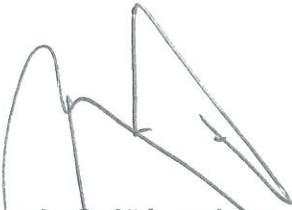
Los arrendatarios de los locales o áreas de comercialización en la Plaza El Amate, tendrán derecho al uso de los sanitarios públicos de manera gratuita, dos veces al día de lunes a viernes.

EMETRA deberá implementar los mecanismos o dispositivos de cobro automatizados para el pago de la tasa por el uso de los sanitarios públicos de la Plaza El Amate.”

Artículo 3. Se ratifica en todo su demás contenido el Acuerdo COM-12-2014 de fecha nueve de junio del año dos mil catorce, emitido por el Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el martes cinco de agosto del año dos mil catorce.

Artículo 4. El presente Acuerdo es de observancia general y entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones “Miguel Ángel Asturias” del palacio municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


Ricardo Quiñónes Lemus
Alcalde Municipal




Mario César Escobar García
Secretario Municipal Interino

